

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 027

Callao, 19 de Mayo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 001 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 07 de marzo de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”*; y el Inciso 2) del Artículo 192, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para *“Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.”*, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”*;

Que, mediante Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo Artículo 35 sobre Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales, establece que son competentes para *“(…) c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto. (...)”*. Asimismo, establece en el Numeral 9.1. del Artículo 9 de la Ley acotada, sobre Autonomía Política que: *“(…) es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.”*;

Que, mediante Ley N° 27867, publicada el 18 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás modificatorias;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...)”*;

Que, el Numeral 5 del Artículo 8 sobre Principios rectores de las políticas y la gestión regional de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que en virtud al principio de *“(…) Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. (...)”*;

Que, el Artículo 13 de la norma acotada, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el Literal b. del Artículo 14 de la misma norma prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; Asimismo, los Literales a. y b. del Artículo 15, señalan que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”* y *“Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (...)”*, respectivamente;

Que, asimismo, en el Inciso 1) del literal p. del Artículo 21, establece que, es atribución del Gobernador Regional, presentar ante el Consejo Regional *"El Plan de Desarrollo Regional Concertado."*, y en su Artículo 32 señala que *"La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. (...)"*;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 39 de la norma citada en el considerando anterior, establece lo siguiente:

*" Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*

*Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 062 de fecha 28 de diciembre de 2010, el Pleno del Consejo Regional, aprobó el Dictamen N° 033 – 2010 – GRC – CAR de la Comisión de Administración Regional, que propuso aprobar el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011 – 2021;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 135 de fecha 25 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó el Dictamen N° 229 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 13 de octubre de 2022, de la Comisión de Administración Regional, que propuso aprobar la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 009 de fecha 25 de octubre de 2022 y publicada el 23 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025, y su Anexo N° 02 Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivos Específicos y Logros Esperados hasta el 2025;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028 – 2021 / CEPLAN / PCD de fecha 21 de mayo de 2021, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Guía para el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de los planes estratégicos con enfoque territorial, deben asegurar el desarrollo humano en sus territorios, en concordancia de la **Política de Estado 34. Ordenamiento y gestión territorial**, proceso que debe basarse en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad en el territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y de actores claves públicos, privados, sociedad civil, academia y medios de comunicación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, resuelve: **"Artículo 1.- Autorizar a ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y los Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) que tiene su horizonte temporal hasta el año 2021, siendo aplicable a los Planes de Desarrollo Concertado que hayan sido aprobados debidamente**



y cuenten con informe técnico del CEPLAN. (...) **Artículo 5.-** Disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien la formulación del Plan de Desarrollo Concertado antes de junio del presente año, el horizonte temporal del plan deberá ser del 2022 al 2032”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 28 de noviembre de 2022 y publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, resuelve: **“Artículo 1.-** Ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el 2027 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado que tienen su horizonte temporal hasta el año 2025, siendo aplicable a los PDC que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del Ceplan. (...) **Artículo 6.-** Disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, continuar o iniciar con carácter de urgencia la formulación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2024 al 2034; en un plazo no mayor a 90 días calendarios; de ser el caso en que los territorios culminen el proceso de formulación del PDC antes de febrero de 2023, el horizonte temporal del plan deberá ser del 2023 al 2033”;

Que, con Informe N° 000444 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 01 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Planificación da cuenta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que con Ordenanza Regional N° 009 de fecha 25 de octubre de 2022, se aprobó la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025, asimismo, que el 29 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80 – 2022 / CEPLAN / PCD, la misma que autoriza ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el 2027 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado que tienen su horizonte temporal hasta el año 2025, siendo aplicable a los PDC que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del CEPLAN y en su Artículo 3, aprobó el Anexo N° 02 Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas y Logros Esperados hasta el 2027. Concluyendo que, se debe solicitar la ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2027, por lo que recomienda se remita el presente informe y el Anexo N° 02, a la Dirección Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, que sustenta la solicitud de ampliación del horizonte temporal hasta el 2027 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao;

Que, a través del Oficio N° 000838 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 02 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Consejo Directivo CEPLAN, en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80 – 2022 / CEPLAN / PCD, la solicitud Excepcional de ampliación del horizonte temporal hasta el 2027 del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao vigente, el mismo que se sustenta con el Informe N° 000444 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP y el Anexo N° 02 Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas y Logros Esperados hasta el 2027, adaptado a la estructura del PDC actual;

Que, con el Oficio N° D000765 – 2022 – CEPLAN – DNCP de fecha 07 de diciembre de 2022, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, el Informe Técnico N° D000033 – 2022 – CEPLAN – DNCPDRC, el mismo que concluye que: **“Luego de la revisión y evaluación de la ampliación del horizonte del PDRC al 2027, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00080 – 2022 / CEPLAN / PCD se puede señalar que **Si Cumple** con los requisitos establecido por Ceplan.”;**

Que, mediante Informe N° 000011 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 19 enero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Gerencia General Regional sobre la Ampliación del Horizonte Temporal hasta el 2027 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, por lo que concluye que: **“En el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD, corresponde proseguir con el trámite para la aprobación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2011 – 2021, hasta el año 2027, así como su Anexo 2. Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivo Específico y logros esperados al 2027, adaptado a la estructura del PDRC vigente; contándose para ello con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.”;**

Que, con Informe N° 000037 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia General Regional que, por los fundamentos expuestos y de acuerdo con los informes emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Planificación; en atención a lo previsto en el Numeral 7), del Artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del

Callao y Principio de Verdad Material establecido en el Numeral 1.11. del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao hasta el año 2027 y su Anexo 2 – Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas y Logros Esperados hasta el 2027, adaptado a la estructura del PDRC vigente; debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional para su consideración;

Que, mediante Proveído N° 000323 – 2023 – GRC / GGR de fecha 23 de enero de 2023 del Expediente GRPPYA20230000100, la Gerencia General Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis a la Secretaría del Consejo Regional, para su atención;

Que, con Proveído N° 000001 – 2023 – GRC / SCR de fecha 27 de enero de 2023 del Expediente GRPPYA20230000100, el Secretario del Consejo Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis al Consejero Delegado del Consejo Regional para su atención;

Que, a través del Oficio N° 000005 – 2023 – GRC / CD – JSB de fecha 30 de enero de 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, el Proveído N° 000001 – 2023 – GRC / SCR de fecha 27 de enero de 2023 del Expediente GRPPYA20230000100, referente a la Ampliación del Horizonte Temporal hasta el 2027 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, la documentación en físico y en digital;

Que, mediante Oficio N° 000004 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 03 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, realiza la devolución el expediente materia de análisis a la Secretaría del Consejo Regional, mediante el cual se observa en el Numeral 3.4 del Informe N° 000011 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 19 enero de 2023, en el cual se contradice en año que indica el asunto “Ampliación del Horizonte Temporal hasta el 2027 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente”;

Que, con Proveído N° 000033 – 2023 – GRC / SCR de fecha 06 de febrero de 2023 del Expediente GRPPYA20230000100, el Secretario del Consejo Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención, según lo indicado en el Oficio N° 000004 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA;

Que, por Informe N° 000024 – 2023 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, levanta la observación realizada mediante el Oficio N° 000004 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA, por lo que concluye que: *“En el marco de la presente aclaración y de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD, corresponde proseguir con el trámite para la aprobación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2011 – 2021, hasta el año 2027, así como su Anexo 2. Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivo Específico y logros esperados al 2027, adaptado a la estructura del PDRC vigente; contándose para ello con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.”;*

Que, mediante Memorando N° 000428 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva a la Secretaría del Consejo Regional, el Informe N° 000024 – 2023 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación, en atención al Oficio N° 000004 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA, mediante el cual aclara el Numeral 3.4 del Informe N° 000011 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 19 enero de 2023 sobre la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2011 – 2021, hasta el año 2027, así como su Anexo 2. Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivo Específico y logros esperados al 2027, adaptado a la estructura del PDRC vigente;

Que, con Oficio N° 000042 – 2023 – GRC / SCR de fecha 09 de febrero de 2023, la Secretaría del Consejo Regional, remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el Memorando N° 000428 – 2023 – GRC / GRPPYAT el mismo que adjunta el Informe N° 000024 – 2023 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación, en atención al Oficio N° 000004 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA;

Que, por Dictamen N° 001 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 07 de marzo de 2023, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, la aprobación del proyecto



de Ordenanza Regional que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** el Dictamen N° 001 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 07 de marzo de 2023, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027, sustentado por la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de área usuaria y responsable en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 28 de noviembre de 2022 y publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GRAL EP (P) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA  
CONSEJERO DELEGADO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. ....154..... Fecha: .....18 JUL. 2023

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DICTAMEN N° 001 - 2023 – GRC / CR-CAR**

Callao, 07 de Marzo 2023

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El informe N°000011-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°000037-2023-GRC/GAJ de fecha 23 de enero de 2023, el Proveído N°000323-2023-GRC/GGR, de fecha 23 de enero de 2023, de la Gerencia General Regional, el Oficio N°000005-2023-GRC/CD-JSB, de fecha 30 de enero de 2023, de la Oficina del Consejero Delegado, el Oficio N°000004-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 03 de febrero de 2023, del presidente de la Comisión de Administración, el Memorando N°000428-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 08 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Oficio N°000042-2023-GRC/SCR, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Secretaria del Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27367 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional de reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional *la de dictar “(...) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de informes" , respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que una de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "1.7.Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, en el inciso b) del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribuciones del Consejo Regional: Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional (...);

Que, mediante el Informe N°000011-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elevó a la Gerencia General Regional, El Informe N°000444 – 2023-GRC/GRPPAT-OP de fecha 01 de diciembre de 2022, mediante el cual, la Oficina de Planeamiento solicita la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el 2027, en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°80-2022/CEPLAN/PCD.

Que mediante Informe N°000037-2023-GRC/GAJ, de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal; concluyendo remitir los actuados al Consejo Regional del Callao, para que conforme a la atribución prevista en los literales a) y b), del artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejorara de planes estratégicos con enfoque territorial, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directo N°00028-2021, previa Sesión del Consejo Regional, apruebe de considerarlo el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027.

Que, mediante Proveído N°000323-2023-GRC/GGR de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia General Regional, remite a la Secretaria de Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027.

Que, mediante Oficio N°000005-2023-GRC/CD-JSB de fecha 30 de enero de 2023, el Consejero Delegado, remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional, el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027.

Que, mediante Oficio N°000004-2023-GRC/CAR- CFZ-PCA de fecha 03 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, devuelve la documentación a la Secretaria de Consejo Regional, a fin de subsanar las observaciones.

Que, mediante Memorando N°000428-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la documentación subsanada a la Secretaria de Consejo Regional, adjuntando el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027.

Que, mediante Oficio N°000042-2023-GRC/SCR de fecha 09 de febrero de 2023, la Secretaria de Consejo Regional, remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional, el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por unanimidad:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao hasta el año 2027.
2. Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

*[Signature]*  
.....  
**Sr. CLAUDIO FERNANDEZ ZAPATA**  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
**Lt. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA**  
CONSEJERA REGIONAL

*[Signature]*  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
**GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DILANTO-BADILLA**  
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
.....  
**Abog. GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA**  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... / 54 ..... Fecha: ... 18 JUL. 2023